



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN Y EL PROCURADOR DEL COMÚN DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE SUS RESPECTIVAS SEDES

En León a 6 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente D. Mario Amilivia González, en nombre y representación del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y en uso de las facultades que le atribuyen la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León (BOCyL de 22 de abril) y su Reglamento aprobado por Resolución de 5 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, (BOCyL 19 de febrero)

De otra el Excmo. Sr. Procurador del Común, D. Tomás Quintana López, en nombre y representación de dicha Institución, y en uso de las facultades que le atribuyen la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común de Castilla y León, (BOCyL 16 de marzo) y su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Resolución de 20 de febrero de 2014, de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, (BOCyL 18 de marzo)

Ambas partes tienen y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para la formalización del presente Convenio de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero: Que el Consejo de Cuentas de Castilla y León es el órgano dependiente de las Cortes de Castilla y León encargado de fiscalizar la gestión económica y financiera del sector público de la Comunidad y demás entes públicos de



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Castilla y León, a cuyo efecto ha de pronunciarse sobre la legalidad, regularidad y eficacia en el uso y gestión del dinero público.

Segundo: Que el Procurador del Común es el Alto Comisionado de las Cortes de Castilla y León, designado por éstas, que actúa con independencia para la protección y defensa de los derechos constitucionales de los ciudadanos y de los derechos y principios reconocidos en el Estatuto de Autonomía frente a la Administración de la Comunidad, la de sus entes locales y la de los organismos que de éstas dependan.

Tercero: Que ambas Instituciones en su afán de acercamiento a las Administraciones y al ciudadano castellano y leonés, se desplazan habitualmente a municipios de la Comunidad con el fin de celebrar en ellos sus reuniones o de recibir las visitas y las quejas que formulen los ciudadanos.

Cuarto: Que es de interés de ambas Instituciones poder disponer ocasionalmente de la sede de la otra Institución cuando el desplazamiento se produzca, respectivamente, a León o a Palencia y contar en ella con los medios materiales precisos para el adecuado desempeño de sus funciones.

Por ello en virtud de los principios de cooperación y asistencia que deben presidir las relaciones entre instituciones y más aún formando las aquí representadas parte de las denominadas Instituciones Propias de Castilla y León, las partes

ACUERDAN

El Consejo de Cuentas y el Procurador del Común de Castilla y León podrán utilizar recíprocamente las respectivas sedes sitas en Palencia, calle Mayor nº54 y León, calle Sierra Pambley nº4, cuando lo precisen para el desempeño de sus funciones, siempre que lo pongan en conocimiento de la otra parte con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda disponer lo preciso para habilitar la dependencia o dependencias a ocupar o, en su caso, a comunicar la imposibilidad de la ocupación en el día solicitado.



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

El Convenio tendrá la vigencia de un año a partir de su firma, si bien se considerará prorrogado anualmente de forma tácita, hasta un plazo máximo de cuatro años, si una de las partes no lo denuncia antes de la finalización del correspondiente período anual.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Mario Amilivia González

EL PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Tomás Quintana López